

Al Despacho la demanda Ejecutiva de Alimentos presentada por la señora YENNY MAGALY ANGARITA PALENCIA, en condición de representante legal de la joven LISBEY LUCILA JIMENEZ ANGARIRA, en contra del señor LUIS ADOLFO JIMENEZ VALBIENA, que se encuentra radicada bajo el no. 5440531840001-2022-00052. Provea.

Los Patios, febrero 04 de 2022

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO  
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

2022-00052

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Los Patios, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

La señora YENNY MAGALY ANGARITA PALENCIA, en condición de representante legal de la joven hija L.L.J.A., actuando por medio de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de alimentos en contra del señor LUIS ADOLFO JIMENEZ VALBIENA, por la suma de OCHO MILLONES CIENTO VEINITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOSVMCTE (\$8.123.540.59), que corresponden a las cuotas de alimentos desde mayo de 2019 hasta enero de 2022 y las cuotas extras de diciembre de 2019, 2020 y 2021 causadas y dejadas de cancelar por el ejecutado, de acuerdo a la obligación contenida en el acta de audiencia de Conciliación Extrajudicial firmada el 23 de mayo de 2019 ante la Comisaria de Familia de Villa del Rosario .

Revisada la documentación, observa el Despacho que debe inadmitirse la misma, por las siguientes razones:

.- No se observa los datos de notificación de la parte demandante, a efectos de establecer la competencia, teniendo en cuenta el factor territorial.

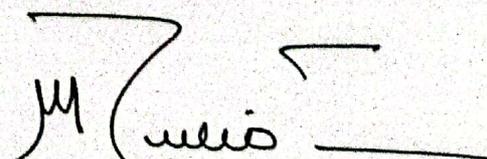
.- La joven L.L.J.A., cumple la mayoría de edad el 04 de marzo de 2022, la representación de la madre llega hasta esa fecha.

Como quiera que no exista claridad sobre el domicilio de la demandante, se declara inadmisibile la demanda y se concede el término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se reconoce a los doctores LUIS JESUS GARCIA BLANCO y MARCO AURELIO ATUESTA MEDINA, como apoderados (principal y suplente) de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



MIGUEL RUBIO VELANDIA